Asunción, 24 de setiembre de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 95/20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 46/18, suscrito con la empresa BRICK S.A., SIME N° 72.415/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/ CRA N° 45/20, para la modificación del Contrato MH Nº 46/2018, suscrito con la empresa BRICK S.A. derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 11/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA-PLURIANUAL" – ID N° 345.935, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...solicitamos nuevamente una ampliación de la vigencia del contrato, considerando que se encuentra próximo a vencer, y el nuevo proceso de licitación, solicitado por expediente SIME N° 43.802/20, se encuentra en etapa incipiente, por lo que nos vemos en la necesidad de pedir una nueva ampliación, a fin de no quedarnos sin un contrato que es de suma importancia para la provisión de publicaciones escrita de avisos y/o informaciones que el Ministerio de Hacienda precise difundir; en el marco de las funciones que le compete. Por lo que, se solicita ampliar la vigencia del mismo a fin de seguir contando con los servicios de publicación en prensa escrita hasta tanto finalice el proceso y contemos con un nuevo contrato adjudicado..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 06 de julio de 2018, aprobado por Resolución DA N° 216 de fecha 04 de julio de 2018, por un monto mínimo de Gs.325.000.000 (guaraníes trescientos veinticinco millones) y monto máximo de Gs. 780.000.000 (guaraníes setecientos ochenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 30 de setiembre de 2020,* conforme a la Adenda N° 02/2020 autorizada por Resolución DA N° 147 del 16 de julio de 2020, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Sexta - vigencia del contrato.

Asimismo, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que permiten seguir ejecutando el presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 641/20, de fecha 23 de setiembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en el mismo día.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o*

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión del servicio de publicación en prensa escrita, hasta tanto finalice el llamado que se encuentra en etapa de preparación, y se adjudique un nuevo contrato.

Cabe señalar, que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple el requisito establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 46/2018, de la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.